

CONTRATO Nro. 019-2025

PROCESO CÓDIGO N°. CDC-GADCCH-2025-005

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN Y REGENERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, representada por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el **Arq. Jiménez Peralta Edmundo Fabian** con **RUC: 1900370220001**, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN Y REGENERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Contratación Directa de Consultoría para los **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN Y REGENERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nro. 3.3.1.7.3.06.05.49**, denominada “Estudios y Diseños para la Repotenciación y Regeneración de los Servicios Públicos Básicos en Agua”, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Wilman Gustavo Pacheco Seraquive, Director Financiero, mediante documento certificación **Nro. 535**, de fecha **03 de junio de 2025** por el valor de USD \$ 30.000,00 (Treinta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), Sin incluir el IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el **06 de junio** del año **2025**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución administrativa **No. 161-GADMCCH-ACCH-2025**, de fecha **30 de junio del 2025**, adjudicó el contrato para la ejecución de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN**

Y REGENERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”, al oferente Arq. Jiménez Peralta Edmundo Fabián.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación de Contratación Directa de Consultoría, incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REPOTENCIACIÓN Y REGENERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

El consultor intervendrá en la regeneración urbana con la finalidad de construir red y sistemas de agua potable y alcantarillado, con mejoramiento de capa de rodadura, para posterior colocación de asfalto a nivel de calzada en un total de 500 metros de calles,

PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS.

FASE 1- ESTUDIOS PRELIMINARES

- 1.1. ESTUDIOS VIALES Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS
 - 1.1.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
 - 1.1.2. ESTUDIOS GEOTÉCNICOS DE SUELO, DISEÑO DE PAVIMENTOS.
 - 1.1.3. ESTUDIOS DE SUELOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE CALZADA A NIVEL DE PAVIMENTO

- 1.1.4. DISEÑO Y REPOTENCIACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS
- 1.1.5. DISEÑO DE LA CAPA DE RODADURA
- 1.1.6. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES
- 1.1.7. SEÑALIZACIÓN VIAL.

1.2. ESTUDIOS DE DISEÑO DE VIA CENTRAL BULEVAR

- 1.2.1. VERIFICACIÓN DE PERTENENCIA DE PREDIOS A FAVOR DEL GADMCCCH.
- 1.2.2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
- 1.2.3. ESTUDIO DE SUELOS
- 1.2.4. ESTUDIOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA
- 1.2.5. ESTUDIOS DE GRANULOMETRIA D50

1.3. INFORME DE FASE 1

2. FASE 2 – DISEÑOS ANTEPROYECTOS Y ESTUDIOS

- 2.1. DISEÑO EN FORMATO ANTEPROYECTO
- 2.2. ESTUDIO HIDROLÓGICO – HIDRÁULICO

2.3. INFORME DE FASE 2

3. FASE 3- DISEÑOS DEFINITIVOS

- 3.1. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS
- 3.2. PRESUPUESTOS REFERENCIAL DEFINITIVOS
- 3.3. CANTIDADES DE OBRA
- 3.4. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA
- 3.5. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

3.6. INFORME DE FASE 3

- 3.7. ENTREGA DE APROBACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERVICIOS

Se deberá tramitar y entregar las correspondientes aprobaciones de las entidades públicas pertinentes (GAD Municipal de Chinchiipe y la empresa EERSSA) **y estos no serán imputables al consultor, ni el plazo de la entrega de la consultoría.**

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es el de USD 29.950,00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) sin IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada con el Contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Para la retención del impuesto a la renta se aplicará únicamente sobre el rubro honorario conforme lo dispuesto en el Art. 124 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a. Anticipo:

El 50% en calidad de anticipo, previa la presentación de garantías correspondientes, mismo que será amortizado en la planilla única de avance, descontando de ella, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.

b. Pago Restante:

1. El 25% mediante pago de planilla de avance. Esto es, con la aprobación del informe Nro. 1 correspondiente a la Fase I.
2. El 25% cuando se firme el Acta de Recepción Única y con ello la aprobación del informe Nro. 3 correspondiente a la Fase III.

De cada pago se deducirá el porcentaje correspondiente del anticipo previamente entregado.

El Consultor se compromete a regirse estrictamente por lo estipulado en la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento**, así como por las resoluciones emitidas por el SERCOP, aplicables a todas las fases del proceso de consultoría.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de cinco días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

1.- Garantía de buen uso del anticipo Póliza Nro. 1211836, emitida por Aseguradora del Sur C.A., el 01 de julio del 2025.

6.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. La Consultoría tendrá un plazo de **(90 días calendario)**, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentre disponible. En este plazo no se incluye el periodo de revisión y subsanación de observaciones de las fases programadas para avance del proyecto.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 1 uno por mil del valor de las obligaciones pendientes de ejecutarse, en los siguientes casos:

- Retraso injustificado en la entrega de planilla mensual. Se considerará entregada la planilla si contiene toda la documentación anexa para el trámite de la misma.
- Retraso injustificado en la entrega de los productos esperados dentro de los plazos establecidos.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 - Conforme consta de los Pliegos, Sección I Convocatoria, este procedimiento no contempla reajuste de precios

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del porcentaje negociado en la oferta económica, en razón del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores". (Art. 157 del Reglamento General LOSNCP)

10.2. El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al **Arq. Segundo Javier Torres Núñez**, Analista 1 de Servicios Municipales del GADMCCCH, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCPP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, Cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Dirección: Calle 12 de Febrero S/N y Orellana
Chinchipe - Zamora Chinchipe – Ecuador
Teléfonos: 07 2 308029
Correo electrónico: javier.torres@gadchinchipe.gob.ec

b) El contratista:

Dirección: Calle principal: Av. Pio Jaramillo Alvarado Intersección Hegel.
Loja - Ecuador
Teléfonos: 0994515627
Correo electrónico: ed251177@gmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Lista Corta de Consultoría publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, a los **10** días del mes de **julio** del **2025**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
LA CONTRATANTE

Arq. Edmundo Fabián Jiménez Peralta
EL CONTRATISTA



Viernes 11 de Julio del 2025 14:33

RUC: 196000480001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Lurdi | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

| PAIS | ESTADO / PROVINCIA | CANTÓN | NATURALEZA | RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL |
|---------|--------------------|--------|------------|------------------------------|---------------------------------|
| ECUADOR | Toda | Toda | Toda | 196000480001 | |

| UBICACIÓN | EMPRESA | RUC / NÚM. IDENTIF. | FECHA HABILITACIÓN | ESTADO RUP | INFORMACIÓN ADICIONAL |
|-----------|---|---------------------|--------------------|------------|-----------------------|
| LOJA | JIMENEZ PERALTA, EDMUNDO FABIAN | 1960370220001 | 2008-10-21 | Habilitado | Más |

Copyright © 2008 - 2023 Servicio Nacional de Contratación Pública.



GAD MUNICIPAL DE
CHINCHIPE
mejor para todos

ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027



Telf.: (07) 2 308 029 / 2308239

Correo: henrrv.ordonez@gadchinchipe.gob.ec

Dir.: Barrio Central calle 12 de Febrero s/n v Orellana
Zumba - Cantón Chinchipe - Prov. de Zamora Chinchipe